

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del General Jefe de la Zona Militar de Canarias, dispongo:

Primero.—A los efectos prevenidos en el capítulo II del título I del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por el Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo segundo la instalación militar denominada asentamiento RCT de Igualero, en el término municipal de Hermigua (La Gomera).

Segundo.—De conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del citado Reglamento, la zona próxima de seguridad del asentamiento RCT de Igualero vendrá comprendida por una anchura de 300 metros, contados a partir del límite exterior que define el perímetro más avanzado del asentamiento que viene determinado por los siguientes puntos en coordenadas geográficas, en el sistema WGS-84.

Huso 28	Latitud N	Longitud W
Punto 1 .....	28° 06' 24,3305"	17° 14' 55,3204"
Punto 2 .....	28° 06' 23,2417"	17° 14' 54,2518"
Punto 3 .....	28° 06' 22,3149"	17° 14' 55,2858"
Punto 4 .....	28° 06' 23,4031"	17° 14' 56,3540"

A dicha zona le serán aplicables los artículos 17 y 18 del Reglamento. Tercero.—De conformidad con lo preceptuado en los artículos 15.2, 16 y 19 del Reglamento de Zonas e Instalaciones para la Defensa Nacional, la zona de seguridad radioeléctrica vendrá definida por las siguientes consideraciones:

Zona de instalación: Es el espacio en que se ubica el asentamiento delimitado por las coordenadas señaladas en el punto anterior.

Punto de referencia de la instalación: 28° 06' 23" N; 17° 14' 55" W, a una altura de 1.469,463 metros sobre el nivel del mar.

Plano de referencia de la instalación: El horizontal que contiene el punto de referencia de la misma.

Superficie de limitación de altura: La que figura en el cuadro anexo de acuerdo con el radioenlace especificado.

Anchura de la zona de Seguridad Radioeléctrica: Tendrá los metros que para cada radioenlace se especifican en el cuadro anexo, medidos sobre el plano de referencia, a partir de la proyección ortogonal sobre el mismo perímetro de la zona de instalación.

A esta zona le serán aplicables las normas contenidas en los artículos 20, 21 y 23 del Reglamento.

Cuarto.—A aquellas instalaciones radioeléctricas que se encuentran dentro de la zona de seguridad radioeléctrica mencionada que hayan sido, previamente, autorizadas, no les afectará ningún tipo de limitación a que hace referencia la presente Orden siempre que no interfieran a la estación citada y no sean modificadas sus características actuales.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de octubre de 1999.

SERRA REXACH

**ANEXO**

**Cuadro anexo superficie de limitación de alturas y anchura de las zonas de seguridad radioeléctrica de los radioenlaces hertzianos entre Igualero y las instalaciones indicadas**

Enlaces radioeléctricos	Puntos de referencia				Superficie limitación altura «d»	Anchura
	Coordenadas geográficas	Altitud base torre antena	Elevación antena sobre torre	Altitud antena		
Igualero .....	N 28° 06' 23" W 17° 14' 55"	1469	20	1489	93	93
Punta San Carlos ...	N 28° 39' 11" W 14° 03' 56"	32	10	42		

Enlaces radioeléctricos	Puntos de referencia				Superficie limitación altura «d»	Anchura
	Coordenadas geográficas	Altitud base torre antena	Elevación antena sobre torre	Altitud antena		
Igualero .....	N 28° 06' 23" W 17° 14' 55"	1469	16	1485	34	34
Tagamiche .....	N 28° 05' 50" W 17° 10' 38"	983	60	1043		
Igualero .....	N 28° 06' 23" W 17° 14' 55"	1469	10	1479	88	88
La Caleta .....	N 27° 48' 21" W 17° 53' 04"	35	10	45		

Cotas en metros.

# MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**21963** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 6 de octubre de 1999 sobre resolución de 18 expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985.*

Advertido error en la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 254, de fecha 23 de octubre de 1999, a continuación se inscribe la correspondiente rectificación:

En el anexo, donde figura número de expediente SE/0111/P04, debe figurar S/0111/P04.

**21964** *RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 1, 2, 3 y 5 de noviembre de 1999 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 1, 2, 3 y 5 de noviembre de 1999 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 1 de noviembre de 1999:

Combinación ganadora: 5, 27, 35, 18, 21, 45.  
Número complementario: 30.  
Número del reintegro: 0.

Día 2 de noviembre de 1999:

Combinación ganadora: 49, 21, 24, 32, 18, 17.  
Número complementario: 11.  
Número del reintegro: 8.

Día 3 de noviembre de 1999:

Combinación ganadora: 43, 36, 47, 31, 42, 39.  
Número complementario: 20.  
Número del reintegro: 9.

Día 5 de noviembre de 1999:

Combinación ganadora: 19, 49, 11, 42, 21, 6.  
Número complementario: 22.  
Número del reintegro: 5.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 15, 16, 17 y 19 de noviembre de 1999, a las veintiuna treinta horas,

en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 8 de noviembre de 1999.—El Director general, P. S. (artículo 1.º del Real Decreto 1651/1995, de 13 de octubre), el Gerente de la Lotería Nacional, Fernando Hipólito Lancha.

**21965** *RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 7 de noviembre de 1999 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 7 de noviembre de 1999 se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 32, 15, 48, 20, 21, 43.

Número complementario: 11.

Número del reintegro: 6.

El próximo sorteo que tendrá carácter público se celebrará el día 14 de noviembre de 1999, a las doce horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 8 de noviembre de 1999.—El Director general, P. S. (artículo 1.º del Real Decreto 1651/1995, de 13 de octubre), el Gerente de la Lotería Nacional, Fernando Hipólito Lancha.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**21966** *REAL DECRETO 1702/1999, de 29 de octubre, por el que se adjudica la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación de la autopista de peaje «Santiago de Compostela-Ourense, tramo: Santiago de Compostela-Alto de Santo Domingo».*

La base novena del pliego de bases que rige el concurso, por procedimiento abierto, convocado para la adjudicación de la concesión administrativa de construcción, conservación y explotación de la autopista de peaje «Santiago de Compostela-Ourense, tramo: Santiago de Compostela-Alto de Santo Domingo», aprobado por Orden del Ministerio de Fomento, de 27 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre), establece que las proposiciones definitivamente admitidas a concurso serán estudiadas por la mesa de contratación definida en la base octava e integrada por representantes de dicho Departamento y del de Economía y Hacienda, que calificará la oferta más ventajosa en el plazo de un mes prorrogable por otro más, a partir de la finalización del acto de apertura de las proposiciones.

El Consejo de Ministros, por Acuerdo de 18 de junio de 1999, al amparo de lo dispuesto en el artículo 89.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y de la base novena del correspondiente pliego, asumiendo las razones contenidas en la propuesta de la mesa de contratación, declaró desierto el concurso convocado para el otorgamiento de la concesión administrativa de construcción, conservación y explotación de la autopista de peaje «Santiago de Compostela-Ourense, tramo: Santiago de Compostela-Alto de Santo Domingo».

Asimismo, el Consejo de Ministros, por Acuerdo de la misma fecha y tras considerar las circunstancias concurrentes, facultó al Ministro de Fomento para ordenar la apertura de un procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación, en su caso, de la citada concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1.a) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Ministro de Fomento en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 6 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, sobre construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, así como por la cláusula 4 del pliego de cláusulas generales en la materia, aprobado por Decreto 215/1973, de 25 de enero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1.a) de la vigente Ley de Contratos

de las Administraciones Públicas y en cumplimiento del mencionado Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de junio de 1999, resolvió, por Orden de 21 de junio de 1999:

a) Aplicar el procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación de la concesión de referencia, en los términos previstos en el artículo 140.1.a) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de bases, aprobados por la Orden del Ministerio de Fomento de 27 de noviembre de 1998, con la modificación que se introduce en cuanto al procedimiento de adjudicación.

b) Confirmar como mesa de contratación la constituida de acuerdo con la base octava que rigió en el concurso declarado desierto.

c) Facultar al Presidente de la mesa para que directamente, y siguiendo las indicaciones del órgano colegiado, lleve a cabo con los licitadores las negociaciones pertinentes, o designe al efecto a un vocal de la mesa. Con base en estas negociaciones la mesa elaborará y elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación a través de este Ministerio, todo ello de conformidad con la normativa y pliego citado y lo dispuesto, asimismo, en el artículo 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La mesa de contratación, previas las negociaciones llevadas a cabo en desarrollo del punto tercero de la Orden mencionada, ha procedido a calificar, por unanimidad, la oferta más ventajosa y a elevar la correspondiente propuesta.

En su virtud, de conformidad con el acuerdo adoptado por la citada mesa de contratación, en base a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, en la base novena del pliego de bases que rige este concurso, aprobado por Orden del Ministerio de Fomento de 27 de noviembre de 1998, y en la cláusula 12 del pliego de cláusulas generales para la construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, aprobado por Decreto 215/1973, de 25 de enero, a propuesta del Ministro de Fomento y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de octubre de 1999,

### DISPONGO:

#### Artículo 1.

Se adjudica la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación de la autopista de peaje «Santiago de Compostela-Ourense, tramo: Santiago de Compostela-Alto de Santo Domingo», a los concursantes en agrupación constituida por «F.C.C. Construcción, Sociedad Anónima», «A.C.S. Actividades de Construcción y Servicios, Sociedad Anónima», «Obrascón-Huarte, Sociedad Anónima», «Construcciones Lain, Sociedad Anónima», «Sacyr, Sociedad Anónima», «Autopistas Concesionaria Española, Sociedad Anónima», «Empresa Nacional de Autopistas, Sociedad Anónima», «Ibérica de Autopistas, Sociedad Anónima, Concesionaria del Estado», «Caja de Ahorros de Galicia, Caja de Ahorros Provincial de Ourense, Caja de Ahorros Municipal de Vigo y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, en los términos contenidos en su oferta presentada al concurso convocado, por procedimiento abierto, con las modificaciones introducidas en la misma por su oferta presentada el día 21 de septiembre de 1999 al procedimiento negociado.

#### Artículo 2.

En el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente Real Decreto, los adjudicatarios procederán a la constitución, en forma legal, de la sociedad concesionaria, de acuerdo con el proyecto de estatutos contenido en su oferta y ateniéndose, en todo caso, a lo que al respecto se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado por Orden del Ministerio de Fomento, de 27 de noviembre de 1998, y en el pliego de cláusulas generales, aprobado por Decreto 215/1973, de 25 de enero.

#### Artículo 3.

En el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», una vez constituida la sociedad, se procederá a la formalización del contrato entre las representaciones legales de la Administración General del Estado